ALCALDÍA DE PIEDECUESTA
LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA

RESOLUCION No. 31
(28 de Julio del 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS VIAS Y SE ADOPTAN DECISIONES CON MOTIVO DE LA VUELTA AL GRAN SANTANDER BICENTENARIO 2021. SUB 23- ELITE MASCULINO Y CATEGORIA FEMENINA. ETAPA 02. CUYO RECORRIDO INICIA EN EL PARQUE LA LIBERTAD DE PIEDECUESTA Y TERMINA EN EL PARQUE BERLIN.

El Secretario de Transito y Movilidad de Piedecuesta en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 315 de la Constitución Politica de Colombia, el articulo 2 de la ley 1.383 de 2010, articulo 3 dela Ley 769 de 2002 y Decreto 110 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del articulo 2 de la Constitución Politica, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

2. Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantia del interés general;

3. Que el articulo 3 de la ley 769 de 2.002, modificado por el articulo 2 de la ley 1.383 de 2.010 en su inciso tercero contempla como autoridades de tránsito a *los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital;*

4. Que el articulo 7 de la ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vias;

5. Que en desarrollo del articulo primero de la ley 769 de 2.002, modificado por el articulo primero de la ley 1.383 de 2.010, es deber de las autoridades de tránsito regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vias públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito;

6. Que el inciso 2 del articulo 1 de la ley 1383 de 2010, que reformo el articulo 1 de la ley 769 de 2002 contempla:" que en desarrollo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Politica, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

7. Que es deber de la administración municipal velar por el buen uso de las vias, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades.

Escaneado con CamS

8. Que debido al desarrollo DE LA VUELTA AL GRAN SANTANDER BICENTENARIO 2021. SUB 23-ELITE MASCULINO Y CATEGORIA FEMENINA. ETAPA 02. CUYO RECORRIDO INICIA EN EL PARQUE DE PIEDECUESTA Y TERMINA EN EL PARQUE DE BERLIN MUNICIPIO DE TONA , la cual se realizara el dia Viernes 30 y cuyo recorrido inicia en el Parque principal de Piedecuesta, iniciando en la calle 10 con carrera 7 a empalmar con la via Nacional en el sentido Sur – Norte; haciendo retorno en el sector de la Rioja, ingresando por la carretera antigua Diagonal 6 continuando por la carrera 6 hasta el parque principal La Libertad y nuevamente salir por la calle 10 – Via Nacional sentido Sur – Norte Piedecuesta – Floridablanca.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre total y temporal de la siguiente tramos viales:

- Calle 10 entre carreras 6 y 15
- Calle 9 entre carreras 9 y 6.
- Carrera 6 entre calles 8 y 10
- Diagonal 6 (Via Antigua) entre carrera 15 y carrera 6 Sector Platibarranca.
- Carrera 6 Sector Plasti Barranca entre calle 3ª y Calle 10.

ARTICULO SEGUNDO: Restringir para el dia 30 de julio del 2021 entre las 6:00 am y las 11:00 am el tránsito vehicular sobre las vias y cierres respectivos relacionados en el artículo primero, en pro de garantizar la seguridad vial de los participantes del evento y ciclistas.

ARTICULO TERCERO: Son responsables del cierre de las vias establecidas en el articulo primero la la Secretaria de Transito Y Movilidad, con apoyo de las oficinas de Gestion del Riesgo, Inderpiedecuesta, Secretaria del Interior, Policia Nacional, Bomberos, Defensa Civil.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Transito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Archivo, Secretarias de administración Municipal, los organismos de socorro, defensa civil, bomberos y la oficina de prensa para su divulgación

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige durante el dia 30 de Julio de 2021 y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Piedecuesta a los, 28 dias del mes de Julio de 2021

RICARDO ARDILA SUAREZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Proyecto: Ing. Sandra Galtán B.
Profesional Universitario Movilidad
Ing. Giovanni Melo –CPS-2021

Escaneado con CamS